

## **No. 059-CM-GADMCH**

### **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN CHORDELEG.**

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La ordenanza sustitutiva a la ordenanza para el cobro de las contribuciones especiales de mejoras, por obras ejecutadas en el cantón Chordeleg, publicada en el Registro Oficial Nro. 568 el 01 de noviembre del 2011, en su artículo 1 establece que la contribución especial de mejoras se genera para los propietarios de inmuebles urbanos por el beneficio real o presuntivo que ha estos proporcione la construcción de una obra pública en el territorio urbano del cantón Chordeleg.

Por su parte la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial Nro. 966 de fecha 20 de marzo del 2017 reformó el Art. 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultando el cobro de las contribuciones especiales de mejoras a los propietarios de inmuebles tanto urbanos como rurales, que se hubieren beneficiado por la ejecución de la obra pública.

Lo antes señalado evidencia la necesidad de adecuar la normativa cantonal a lo preceptuado en el Art. 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resultando imperativo plantear una reforma a la ordenanza sustitutiva a la ordenanza para el cobro de las contribuciones especiales de mejoras, por obras ejecutadas en el cantón Chordeleg, que faculte el cobro de las contribuciones especiales de mejoras a los propietarios de inmuebles ubicados en sectores urbanos y rurales.

Con los antecedentes contenidos en la presente exposición de motivos, se remite para consideración y aprobación del Concejo Municipal la REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN CHORDELEG.

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CHORDELEG**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador les faculta a los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorios, y en uso de sus facultades, a expedir ordenanzas cantonales;

**Que,** el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 5 establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales. *“Crear, modificar, o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”;*

**Que,** el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal e) establece que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal *“Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”;*

**Que,** el Capítulo V del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD se refiere a las contribuciones especiales de mejoras de los gobiernos municipales y metropolitanos, y el Art. 569 ibídem, establece que el objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (...);

**Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobiernos para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad sin intervención de otro nivel de Gobierno y en beneficio de sus habitantes. (...); y, el Art. 6 ibídem, garantiza la autonomía política, administrativa y financiera, propia de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga la facultad normativa, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades, que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos (...) municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...);

**Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su literal a), determina que es atribución del Concejo Municipal

*“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;*

**Que**, el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles tanto urbanas como rurales, por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana en el cantón genera la obligación de sus propietarios para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de pagar el tributo por “contribución especial de mejoras”;

**Que**, en el Registro Oficial Nro. 568 en fecha 01 de noviembre del 2011 se publicó la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN CHORDELEG;

**Que**, en el Registro Oficial No. 495, del 27 de Mayo 2019 se publica la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN CHORDELEG;

**Que**, el beneficio se produce, y por ende el hecho generador del tributo, cuando el inmueble sea urbano o rural es colindante con la obra pública o se encuentra comprendido dentro del área declarada zona de beneficio o influencia por ordenanza; y;

En ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales así establecidas en los artículos 240 y 264 último inciso de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 55, literal e) y artículo 57, literales a), b), c) y, y) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Expide:

**LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN CHORDELEG.**

**Art. 1.-** Sustitúyase el texto del Artículo 1 por el siguiente:

**Artículo 1.-** De la contribución especial de mejoras y la obra pública.- La contribución especial de mejoras, como obligación tributaria, se genera para los propietarios de inmuebles

por el beneficio real o presuntivo que a estos proporcione la construcción de cualquier obra pública municipal en el territorio del cantón Chordeleg.

**Art. 2.-** Sustitúyase el texto del primer inciso del Artículo 19 por el siguiente:

Artículo. 19.- Exoneración de la contribución especial de mejoras.- Previa solicitud del contribuyente y con el Informe del Subproceso de Avalúos y Catastros se excluirá del pago de la contribución especial de mejoras:

**Art. 3.-** Sustitúyase el texto del literal a) del Artículo 19 por el siguiente:

a) Los predios cuyo avalúo catastral sea menor o igual al valor equivalente a veinticinco salarios mensuales básicos unificados del trabajador en general, vigentes a la fecha de la suscripción del acta definitiva de la obra;

**Art. 4.-** Sustitúyase el texto del literal e) del Artículo 19 por el siguiente:

e) Se exonerará del cobro de contribución especial de mejoras, a los propietarios de los inmuebles que fueron beneficiados con obras financiadas con créditos no reembolsables, siempre y cuando dichas obras sean determinadas únicamente de beneficio global.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** En todo lo que no sea parte de la presente reforma, se estará a lo dispuesto en la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN CHORDELEG, publicada en el Registro Oficial Nro. 568 el 01 de noviembre del 2011.

**Segunda.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, en el domino Web del GAD Municipal de Chordeleg y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, a los veinte y tres días del mes de junio de dos mil veintiuno.

Sr. Deifilio Arévalo Vásquez  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHORDELEG**

Abg. Juan Carlos Ruiz  
**SECRETARIO DEL CONCEJO (E)**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** Certifico que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada, por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, en Primer y Segundo Debate, en sesiones ordinarias de fecha 16 y 23 de junio de 2021, respectivamente.- **CERTIFICO.-** Chordeleg, 23 de junio de 2021, a las 15h30.

Abg. Juan Carlos Ruiz  
**SECRETARIO DEL CONCEJO (E)**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHORDELEG.- CERTIFICADO DE REMISIÓN:** Para su sanción u observación, en cumplimiento a lo que dispone el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN CHORDELEG**, misma que fue discutida y aprobada en Primer y Segundo Debate, en sesiones ordinarias de fecha 16 y 23 de junio de 2021.

Abg. Juan Carlos Ruiz  
**SECRETARIO DEL CONCEJO (E)**

**ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHORDELEG.- SANCIÓN:** En ejercicio de mis atribuciones que me confiere el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN CHORDELEG**, en el cantón Chordeleg, 30 de junio de 2021, a las 17h30.

Sr. Deifilio Arévalo Vásquez  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHORDELEG**

**ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHORDELEG.- PROMULGACION Y PUBLICACIÓN:** En ejercicio de mis atribuciones que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, promúlguese y publíquese la presente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN CHORDELEG**, en la Gaceta Oficial, en el sitio Web Institucional y remítase para su publicación en el Registro Oficial Chordeleg, 30 de junio de 2021, a las 17h30.

Sr. Deifilio Arévalo Vásquez  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHORDELEG**

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHORDELEG.-** En la Oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, siendo las diecisiete horas treinta minutos del día miércoles treinta de junio de dos mil veintiuno, proveyó y firmó el decreto que antecede el Sr. Deifilio Arévalo Vásquez, Alcalde del cantón Chordeleg.- **CERTIFICO.-**

Abg. Juan Carlos Ruiz  
**SECRETARIO DEL CONCEJO (E)**